

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	05001 33 33 009 2019-00176 00
DEMANDANTE:	DORAIN ASTRID MIRA VILLA
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL SAN MIGUEL DE OLAYA
ASUNTO:	Convoca audiencia de pruebas

Continuando con el trámite regular del proceso, procederá el Despacho a señalar fecha para celebrar audiencia de pruebas.

Así las cosas, se convoca a las partes a la audiencia de pruebas la cual tendrá lugar el día primero (01) de septiembre 2021 a las 8:30 A.M, a través de la herramienta Teams, para el efecto deberán ingresar con una anticipación al link que se le remitirá a su dirección de correo electrónico con esta providencia, o en su defecto a través del calendario del correo al que fueron citados.

Se previene a los apoderados de las partes que con anterioridad a la diligencia, deberá remitir al correo institucional del Despacho [adm09med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm09med@cendoj.ramajudicial.gov.co), **indicando en el asunto "Audiencia" y a continuación el radicado del proceso, los documentos necesarios para asistir a la audiencia, esto es, poderes conferidos y/o sustituciones si es del caso, con el fin de verificar los mismos antes del inicio de la audiencia virtual.**

**De igual manera, se requiere a los apoderados para que en el término de los días (10) siguientes, aporten el correo electrónico de los testigos y demandantes, con el fin de hacer llegar el link para la conexión de la audiencia.**

Así mismo, los abogados, demandantes, testigos y peritos si es del caso, de manera obligatoria deberán estar conectados 15 minutos antes de la diligencia con el objetivo de llevar a cabo la verificación de los poderes, las tarjetas profesionales y documentos de identidad, actuación que resulta necesaria para el normal desarrollo de la diligencia y que será coordinada por un empleado del Despacho.

Por Secretaría del Despacho remítase a las partes y al Ministerio Público copia del expediente digital o en su defecto el link donde podrá ser consultado, actuación que de preferencia deberá remitirse con esta providencia.

Así mismo la parte interesada garantizará, la comparecencia de manera virtual de quienes deban rendir declaración, absolver interrogatorio, y sustentación de dictámenes.

**REQUIERASE a los apoderados judiciales e interesados en las pruebas a practicar, acreditar con suficiente antelación a la audiencia de pruebas la constancia de remisión de la comunicación dirigida a los testigos, con el fin de**

**que los mismos comparezcan en la fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de manera virtual; así mismo de informar con antelación a la misma, en caso de que se desista de alguna prueba, esto con el fin de optimizar el tiempo y aprovechar espacios en la agenda que pueden ser útiles para la práctica de otras audiencias.**

**NOTIFÍQUESE**

Francy E. Ramirez 17

**FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO  
JUEZ**

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE  
MEDELLÍN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 23/06/2021. Fijado a las 8 a.m. #038

\_\_\_\_\_  
Secretario

JMM